



**MERCOSUR/FCES/Recomendación N° 1 /04**

**Negociaciones Mercosur – Unión Europea (III)**

**Visto:**

El desarrollo de las negociaciones entre el Mercosur y la Unión Europea para alcanzar un acuerdo de Asociación

**Considerando:**

Que esas negociaciones entre el Mercosur y la Unión Europea son de gran importancia estratégica

Que las mismas tendrán efectos sustanciales sobre la organización económica y social del Mercosur.

Que las negociaciones no sólo se han acelerado en los últimos meses sino que además se ha establecido una fecha probable de finalización para octubre de este año

Que las ofertas intercambiadas entre las dos regiones aún no han resultado satisfactorias para las partes.

Que la disposición política para resolver las diferencias podría implicar reconsideraciones importantes de la ofertas intercambiadas.

Que el Foro Consultivo Económico - Social del Mercosur siempre se ha venido expresando sobre las negociaciones económicas internacionales y en esta oportunidad es especialmente importante hacerlo en lo referente a la negociación de bienes.

El FCES del Mercosur recomienda:

- 1) Para poder alcanzar un acuerdo equilibrado es necesario que se remuevan las condicionalidades impuestas por la Unión Europea en su oferta y que se mejore la misma en lo referente al sector agrícola, considerando en especial:
  - a) La cuestión de los subsidios a las exportaciones de productos agrícolas sigue sin integrar la oferta europea. Es preciso conocer y acordar su tratamiento, ya que dichos subsidios alteran sustancialmente las condiciones de comercio, para poder hacer un análisis más preciso de la oferta europea. No es aceptable abrir la importación en el Mercosur a productos subsidiados ni que el Mercosur elimine las legislaciones de defensa comercial – antidumping, antisubsidios y derechos compensatorios – para esos productos.
  - b) La oferta de cuotas de la Unión Europea es insuficiente en cuanto a los montos ofrecidos. El sistema de asignación en dos etapas relacionadas con el resultado de la Ronda OMC es inaceptable. Esta negociación es independiente de esa Ronda.
  - c) La armonización de los controles sanitarios y fitosanitarios constituye un avance importante en la integración del MERCOSUR, y por ende, la demanda europea en tal sentido debe crear un fuerte incentivo para su tratamiento dentro del bloque. Sin embargo no puede transformarse en un obstáculo a las exportaciones del Mercosur ni debe ser utilizada por la UE como una condición. Deberá establecerse un período suficiente de transición para avanzar en los acuerdos de equivalencia con los regímenes de la UE
  - d) De la oferta europea no surge claramente el tratamiento que tendrán los aranceles específicos en el proceso de desgravación arancelaria. El Mercosur deberá sostener que la preferencia del Acuerdo sea aplicada no solamente sobre los derechos ad-valorem sino también sobre los

derechos específicos, que son, en general, más restrictivos en términos de acceso a mercado

- 2) En las condicionalidades de su oferta, la UE, como en ocasiones anteriores, insiste en el abandono del cronograma de desgravación arancelaria propuesto por el Mercosur y en la adopción de un cronograma único de Acuerdo – el presentado por la UE al comienzo de las negociaciones en 2001-; afectando un tema esencial de la oferta del MERCOSUR que fue el de garantizar un Trato Especial y Diferenciado para el bloque. Es preciso, por lo tanto, que el MERCOSUR enfatice a la UE que cada bloque realizará la desgravación siguiendo el cronograma que integra cada una de sus ofertas de bienes. La negociación “cero por cero” o con un inicio sustancial como paso previo para ciertos sectores industriales, que volvió a ser presentada por la UE, no debería ser aceptada por el MERCOSUR, por los impactos negativos de una apertura acelerada sobre esos sectores económicos incluidos.
- 3) Debe alcanzarse un régimen de origen acordado, porque la desgravación arancelaria podría dar resultados diferentes a los previstos. No es aceptable que el MERCOSUR con una estructura industrial tan diferente de la europea, tenga que ajustarse a un régimen de origen no negociado.
- 4) Para que la apertura comercial que se está negociando resulte efectiva a las pequeñas y medianas empresas del Mercosur, es preciso simplificar, clarificar y facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea con medidas de cooperación y de otro tipo para superar los obstáculos que dificultan el acceso de las PYMES a esos mercados.
- 5) La apertura comercial en el Mercosur a una nueva competencia procedente de la Unión Europea puede tener repercusiones en ciertos sectores de actividad que requieran ser reestructurados. Es preciso anticipar y corregir



esto con la aplicación de medidas de apoyo y reconversión de sectores en dificultades y de programas específicos de soporte social y de capacitación profesional.

- 6) Es importante que el Mercosur mantenga los condicionantes de su oferta y que fueran oportunamente planteadas por el FCES en sus Recomendaciones 1/99 y 2/02.
- 7) El compromiso sobre la fecha de finalización prevista para las negociaciones, octubre de 2004, no debiera anteponerse al objetivo de alcanzar un buen acuerdo conveniente para los intereses productivos y sociales del Mercosur
- 8) La sociedad civil organizada del Mercosur representada en el FCES, apoya la puesta en funcionamiento de un Comité Consultivo Mixto con el Consejo Económico y Social Europeo, para considerar la dimensión de la sociedad civil estructurada, indispensable en las relaciones entre el Mercosur y la UE.